



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°618
Dto. de Promulgación N°181 – 21/05/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LAMUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que por Tasa General Inmobiliaria registren los vecinos cuyos predios resultaron afectados por la obra de canalización del Arroyo Chañar.

Artículo 2°.- Esta condonación regirá por los períodos anteriores al 30 de abril de 2000.

Artículo 3°.- Se establece un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente para que los vecinos afectados puedan acogerse a esta Ordenanza.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 20 de Mayo de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular